legalización. **Parágrafo Primero**: Si de acuerdo con los requerimientos y necesidades del objeto contratado, la duración pactada se reduce, el contrato se dará por terminado una vez se agote la partida presupuestal que lo ampara. **Parágrafo Segundo**: Las partes, de común acuerdo podrán pactar la prórroga del presente contrato, circunstancia que dará lugar a que a su cargo y antes del vencimiento, el contratista modifique la garantía única a la que está obligado, de acuerdo con los términos de dicha prórroga. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere para con **EL SENA** las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA. 2. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. 3. Entregar al SENA los elementos, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en la invitación pública y el contrato. 4. La entrega de los elementos deberá realizarse en la sede principal del Centro Tecnológico de Gestión Industrial, Calle 104 No.69-120 Barrio pedregal en Medellín del SENA Regional Antioquia. 5. Los elementos se deben entregar con máximo tres (03) días hábiles posteriores de acuerdo a solicitud de despacho por parte del supervisor del contrato. 6. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR 7. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción, suscrita a través de acta, en el lugar indicado. 8. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos. 9. Avisar al SENA, a través del Supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. 10. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato. 11. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 12. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. Acatará las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 14. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. 16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 17. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012. 18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL SENA: EL SENA** adquiere para con **EL CONTRATISTA** las siguientes obligaciones: 1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 2. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011,

Lote 1: Maquina Universal de Ensayos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA EN %	VALOR TOTAL SIN IVA
1	MÁQUINA UNIVERSAL DE ENSAYOS CON CAPACIDAD DE 20 KN	Unid	1	$ 65,000,000	16%	$ 65,000,000

Subtotal	$ 65,000,000
IVA 16%	$ 10,400,000
TOTAL	$ 75,400,000

Lote 3: Equipos Laboratorio

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA EN %	VALOR TOTAL SIN IVA
1	LUPAS CUENTA HILOS DE 1 PULGADA X 1 PULGADA	Unid	3	$ 150,000	16%	$ 450,000
2	ESPECTOFOTOMETRO PORTATIL	Unid	1	$ 7,000,000	16%	$ 7,000,000
3	ESTEREO MICROSCOPIOS CON CAMARA	Unid	2	$ 3,500,000	16%	$ 7,000,000
4	PEACHIMETROS	Unid	2	$ 750,000	16%	$ 1,500,000
5	AGITADORES MAGNETICOS (Plancha de Calentamiento Con Agitacion)	Unid	4	$ 700,000	16%	$ 2,800,000

Subtotal	$ 18,750,000
IVA 16%	$ 3,000,000
TOTAL	$ 21,750,000

PARÁGRAFO: Los elementos deben cumplir con las especificaciones y fichas técnicas solicitadas en los pliego de condiciones para estos elementos, así como con las normas ambientales y el cumplimiento de las demás normas técnicas que apliquen.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Se pagará al **Contratista** mediante un único pago dentro de los 45 días siguientes al suministro de los equipos, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **Parágrafo 1:** Los pagos de este contrato se depositarán mediante transferencia electrónica a la Cuenta CORRIENTE No. **171-195526-46** de BANCOLOMBIA. **Parágrafo 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de hasta sesenta (60) días, sin exceder el 30 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato por parte del **SENA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y

SENA
ANTIOQUIA

Se envia contrato en original con la poliza a el señor EMERSON Varela

SENA ANTIOQUIA

PRÓRROGA
AL CONTRATO NO. 5256 DEL 24 D

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓ DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA DEL LABORATORIO DE CAL GESTIÓN INDUSTRIAL. Grupos 1 y 3.

CONTRATISTA: ADVANCED INSTRUMENTS LTDA

MARZO 06 - 2015

Entre los suscritos, **HONORIO DE JESUS OLIVEROS GÓMEZ,** domiciliad de C. No. 98.487.077 de Bello, quien en su calidad de Subdirector (E) del C Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia, cargo en el que fue no enero de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 003 del 21 de enero de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y de otra, **ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.663 de BOGOTA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ADVANCED INSTRUMENTS LTDA. identificada con Nit. 830.101.830-1, domiciliado en la Carrera 32 No 24-06 de Bogotá, quien se denominará **El CONTRATISTA** y bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, partes intervinientes en el contrato de compra No. 5256 del 24 de octubre de 2014 cuyo objeto es contratar la COMPRA DE EQUIPOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA DEL LABORATORIO DE CALIDAD TEXTIL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL. Grupos 1 y 3, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos ($ 97.150.000), incluido IVA; hemos acordado prorrogar por segunda vez el contrato referido, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la duración pactada en el contrato inicial se fijó de sesenta (60) días contados a partir de la legalización del mismo, duración dentro de la cual el objeto inicial no se alcanza a ejecutar completamente atendiendo a las razones expresadas por el contratista en comunicación del 26 de diciembre de 2014. 2) Que dicha duración, se venció el 28 de diciembre de 2014 sin que el contratista pudiera cumplir con el objeto pactado 3) Que se realizó un prorroga inicialmente por 60 días, dando como resultado la fecha de finalización del contrato el 28 de febrero del 2015. 4) Que de acuerdo a la comunicación del 27 de febrero de 2015, por hechos imprevisibles atribuidos al transporte de los elementos que faltaban para la instalación y capacitación, se hizo imposible realizar estas dos últimas actividades. 5) Que el SENA aceptó la solicitud de prórroga y en consecuencia decide concederla de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles pertinentes, en virtud de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: Prorrogar por segunda vez el contrato No. 5256 del 24 de octubre de hasta el día 10 de marzo del presente año. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Continuar cumpliendo con el objeto del contrato pactado de acuerdo con las especificaciones y precios contenidos en su propuesta, la cual forma parte integrante del contrato prorrogado siendo destinatario de la compra el Centro Tecnológico de Gestión Industrial del SENA Regional Antioquia. 2) Ajustar la póliza de garantía de cumplimiento y calidad de los elementos No. **15-44-101135285** de SEGUROS DEL ESTADO S.A atendiendo a lo consagrado en el presente documento. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CUARTA. OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATISTA:** De conformidad al artículo 1°. de la Ley 828 de 2003 que modifica al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), so pena de serle impuestas multas sucesivas hasta tanto no se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la causal de multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por 4 meses será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **QUINTA. CLÁSULAS INICIALES**: En lo restante, el contrato inicial continúa vigente sin modificación alguna. Para constancia se firma en Medellín, el día 27 de febrero de 2014.

HONORIO DE JESÚS OLIVEROS GÓMEZ
SENA

ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA
ADVANCED INSTRUMENTS LTDA.

Visto Bueno: Dora Patricia Suarez Martinez, Supervisora del Contrato.

Revisó: Angela Maria Marin Mora, Abogada.

ANTIOQUIA

PRÓRROGA
AL CONTRATO NO. 5256 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2014

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA DEL LABORATORIO DE CALIDAD TEXTIL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL. Grupos 1 y 3.

CONTRATISTA: ADVANCED INSTRUMENTS LTDA

Entre los suscritos, **HONORIO DE JESUS OLIVEROS GÓMEZ**, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado (a) con la C. de C. No. 98.487.077 de Bello, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Tecnológico de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 0043 del 14 de enero de 2015 y del cual tomó posesión con el Acta No. 003 del 21 de enero de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y de otra, **ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.663 de BOGOTA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa ADVANCED INSTRUMENTS LTDA. identificada con Nit. 830.101.830-1, domiciliado en la Carrera 32 No 24-06 de Bogotá, quien se denominará **El CONTRATISTA** y bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, partes intervinientes en el contrato de compra No. 5256 del 24 de octubre de 2014 cuyo objeto es contratar la COMPRA DE EQUIPOS PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLOGICA DEL LABORATORIO DE CALIDAD TEXTIL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE GESTIÓN INDUSTRIAL. Grupos 1 y 3, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL pesos ($ 97.150.000), incluido IVA; hemos acordado prorrogar por segunda vez el contrato referido, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la duración pactada en el contrato inicial se fijó de sesenta (60) días contados a partir de la legalización del mismo, duración dentro de la cual el objeto inicial no se alcanza a ejecutar completamente atendiendo a las razones expresadas por el contratista en comunicación del 26 de diciembre de 2014. 2) Que dicha duración, se venció el 28 de diciembre de 2014 sin que el contratista pudiera cumplir con el objeto pactado 3) Que se realizó un prorroga inicialmente por 60 días, dando como resultado la fecha de finalización del contrato el 28 de febrero del 2015. 4) Que de acuerdo a la comunicación del 27 de febrero de 2015, por hechos imprevisibles atribuidos al transporte de los elementos que faltaban para la instalación y capacitación, se hizo imposible realizar estas dos últimas actividades. 5) Que el SENA aceptó la solicitud de prórroga y en consecuencia decide concederla de conformidad con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles pertinentes, en virtud de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: Prorrogar por segunda vez el contrato No. 5256 del 24 de octubre de hasta el día 10 de marzo del presente año. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Continuar cumpliendo con el objeto del contrato pactado de acuerdo con las especificaciones y precios contenidos en su propuesta, la cual forma parte integrante del contrato prorrogado siendo destinatario de la compra el Centro Tecnológico de Gestión Industrial del SENA, Regional Antioquia. 2) Ajustar la póliza de garantía de cumplimiento y calidad de los elementos No. **15-44-101135285** de SEGUROS DEL ESTADO S.A atendiendo a lo consagrado en el presente documento. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CUARTA. OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATISTA:** De conformidad al artículo 1°. de la Ley 828 de 2003 que modifica al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), so pena de serle impuestas multas sucesivas hasta tanto no se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado en la causal de multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por 4 meses será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **QUINTA. CLÁSULAS INICIALES**: En lo restante, el contrato inicial continúa vigente sin modificación alguna. Para constancia se firma en Medellín, el día 27 de febrero de 2014.

HONORIO DE JESÚS OLIVEROS GÓMEZ	ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA
SENA	ADVANCED INSTRUMENTS LTDA.

Visto Bueno: Dora Patricia Suarez Martínez, Supervisora del Contrato.

Revisó: Angela Maria Marin Mora, Abogada.